



Radicación: 08001410500120220037400

Proceso: TUTELA – DEBIDO PROCESO -MINIMO VITAL (07)

Accionante: JAIRO GONZALEZ

Accionada: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente de admitir para darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022

SHARON YAMILE FREJA PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla septiembre (21) de dos mil veintidós 2022

El señor JAIRO GONZALEZ, actuando en nombre propio, presento acción de tutela contra SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA al considerar que esa entidad le está vulnerando sus derechos fundamentales al Debido Proceso y al Mínimo Vital

Revisado el expediente de tutela, encuentra el despacho que la accionada tiene su domicilio en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico (Arch 03) por lo que atendiendo a lo señalado; el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que reza: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.”*; en esta caso se tiene que el accionante también reside en dicho municipio (Arch 03) luego entonces, este despacho no está llamado a tramitar la presente acción; pues la vulneración y los efectos de la misma ocurren en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en consecuencia quien debe conocer del presente trámite constitucional deben ser los jueces de Puerto Colombia Atlántico; en tal sentido será remitido para su reparto y conocimiento.

En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE:

1º. REMÍTASE el expediente de tutela con destino a los Juzgados de Puerto Colombia-Atlántico, para el respectivo trámite y conocimiento de la presente acción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

2º. NOTIFICAR la presente acción de tutela, a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o en la forma más expedita de conformidad a los establecido en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y la ley 2213 de 2022, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público.

3º. Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma TYBA por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>, (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

correo j01mpalpclbquilla@notificacionesrj.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

S.F

Radicación: 08001410500120220029400

Proceso: TUTELA – PETICIÓN-DEBIDO PROCESO(8)

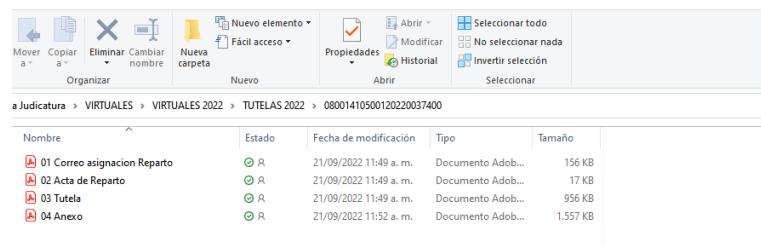
Accionante: CARLOS ANDRES TOVAR MUÑOZ

Accionada: CABLE EXITO S.A.S.

el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en (⬇) descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MEDINA MAYORGA
JUEZ



Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
01 Correo asignacion Reparto	R	21/09/2022 11:49 a. m.	Documento Adob...	156 KB
02 Acta de Reparto	R	21/09/2022 11:49 a. m.	Documento Adob...	17 KB
03 Tutela	R	21/09/2022 11:49 a. m.	Documento Adob...	956 KB
04 Anexo	R	21/09/2022 11:52 a. m.	Documento Adob...	1.557 KB

Firmado Por:

Edgar Orlando Medina Mayorga

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6b08def046af05851b8fe5894dd5615c03214c52dc12a42df9b7bb08b4ea214

Documento generado en 21/09/2022 12:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>